

TEXTO ACTUALIZADO ORDENANZA N° 1838/2008

VISTO:

La Ordenanza N° 1673/06, el centenario del Colegio San José y la necesidad de preservar para las generaciones futuras el patrimonio edilicio y cultural de la ciudad de Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que la fundación del Colegio San José se remonta a marzo de 1908, cuando cinco hermanas de la Congregación de Santa Marta de Romans, con sede en Francia, llegan a Sunchales habiendo sido llamadas por el padre Serafín Michelini, para fundar un Colegio católico de niñas;

Que el 1° de abril de 1908, las Hermanas inician la actividad educativa en el Hotel Toscano ubicado en 25 de Mayo y San Martín, trasladándose, al poco tiempo, a la que definitivamente sería su casa sobre Estanislao López y Juan B. Justo;

Que antiguamente el solar pertenecía a los Sres. Carabelli y durante muchos años fue un conservatorio de música, cuyas paredes estaban adornadas con frescos que representaban a Santa Cecilia y a otros jóvenes tocando instrumentos, realizados por un artista sunchalense;

Que su primera directora fue Sor Lucía de los Ángeles, una joven religiosa, secundada por otras cuatro hermanas que sostenían que el colegio, dedicado a San José, era una obra de porvenir para la población, en su mayoría "italiana, simpática, cordial y religiosa";

Que, en los comienzos, 70 niñas frecuentaban las clases y la actividad educativa abarcaba manualidades, pintura, idioma francés, jardín maternal, corte y confección y enseñanza primaria;

Que el primer oratorio se ubicaba en lo que actualmente es el salón de la biblioteca, en la esquina sureste del edificio;

Que la Capilla, de elegante infraestructura, cuyas ojivas y siluetas sugieren reminiscencias góticas, fue inaugurada el 15 de octubre de 1930 y el proyecto, llevado adelante por el Arq. José Nidasio;

Que el 26 de mayo de 1933, la Capilla fue testigo de la toma de hábitos de la primera religiosa, perteneciente a la Congregación de "Santa Marta";

Que en 1934 se le solicita al Arzobispado de Santa Fe la facultad para erigir el Vía Crucis en la Capilla;

Que en alguna oportunidad, debido a la restauración de la Iglesia "San Carlos Borromeo", se utilizó para bautismos, misas, casamientos y demás celebraciones;

Que en 1947 un grupo de vecinos aportó los fondos necesarios para proceder a la colocación del cielorraso y la terminación del Presbiterio, y se autorizó la disposición del Santísimo Sacramento en una habitación destinada a oratorio;

Que el estilo de la construcción de la Capilla y sus dimensiones hacen que se destaque entre las construcciones de la ciudad;

Que la conservación de los elementos del Patrimonio Cultural de Sunchales, que recuerden sus orígenes, es importante para la construcción y consolidación de la identidad de la ciudad;

Que el Estado, en sus distintas esferas de acción, debe actuar en consecuencia para preservar aquellos lugares que merecen conmemoración permanente y que por su valía deben conservarse en el tiempo;

Que la Ordenanza N° 1673/06 tiene por objeto constituir el marco legal para la investigación, preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Cultural de Sunchales (PCS);

Que en su Art. 7° determina que las Instituciones asesoras podrán sugerir la inclusión de bienes al PCS;

Art. 1°) Inicio Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2778/2019 Declarase Patrimonio Cultural Sunchalense al edificio del "Colegio San José", ubicado en calle Estanislao López 85. **Fin Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2778/2019.-**

Art. 2°) Inicio Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2778/2019 Establécese que, la Municipalidad de Sunchales debe colocar una placa en el ingreso del Colegio, cuyo texto expresará "COLEGIO SAN JOSÉ" - PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD - MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES - AÑO 2019". **Fin Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2778/2019.-**

Art. 3°) Facultáse al D.E.M. a efectuar las gestiones necesarias para la conservación del citado inmueble y considerar, junto con la Asociación Civil del Colegio San José, la integración del mismo a proyectos culturales y de visita.

Art. 4°) Autorízase al D.E.M. a disponer de los fondos de la Partida Obras Públicas - Sub Partida PCS del Presupuesto Municipal en vigencia, conforme al Art. 8°), inc. d) de la Ordenanza N° 1673/06.-

Art. 5°) Comuníquese la presente distinción a la Secretaría de Cultura de la Nación, a la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos, al Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, a la Dirección Provincial de Patrimonio y al Archivo General de la Provincia de Santa Fe.

Art. 6°) Adjúntase como Anexo I de la presente, documentación histórica del Colegio San José.